

BLOQUE II: LA PROTECCIÓN CONVENCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Tema 3. Mecanismo de informes periódicos en las Naciones Unidas

Tema 4. Los informes periódicos en los organismos especializados

Tema 5. Mecanismo cuasicontencioso

BLOQUE II: LA PROTECCIÓN CONVENCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Tema 3. Mecanismo de informes periódicos en las Naciones Unidas

- Informes periódicos y observaciones finales
- Investigación de oficio
- Acciones urgentes
- Visitas periódicas
- Comentarios generales

Comités: cuestiones previas

Comité	Miembros	Informes	Denuncias ind.	Denuncias est.	Inv. de oficio	Acciones urgentes	Visitas periódicas
C. DH	18	Pacto	Protocolo	Pacto			
C. DESC	18	Pacto	Protocolo	Protocolo	Protocolo		
C. CERD	18	Convenio	Convenio	Convenio			
C. CEDAW	23	Convenio	Protocolo		Protocolo		
C. DN	18	Convenio	Protocolo	Protocolo	Protocolo		
C. CAT	10	Convenio	Convenio	Convenio	Convenio		
Subc. OPCAT	25						Protocolo
C. CMW	10	Convenio	Convenio	Convenio			
C. CED	10	Convenio	Convenio	Convenio	Convenio	Convenio	
C. CDPD	18	Convenio	Protocolo		Protocolo		

Comités: funciones

Supervisar la aplicación de los tratados a través de:

- Examen de informes periódicos de los Estados parte.
- Examen de denuncias individuales.
- Examen de denuncias entre Estados parte.
- Elaboración de comentarios generales.
- Investigación de oficio (6 comités).
- Acciones urgentes (Comité CED).
- Visitas periódicas (Subcomité OPCAT).

Periodos de sesiones:

- 2-3 anuales.

Comités: miembros

Principios:

- Directrices de Addis Abeba.
- Res. AG. 68/268, de 9 de abril de 2014, párrafos 10 y 13.

Comités: miembros

Principios:

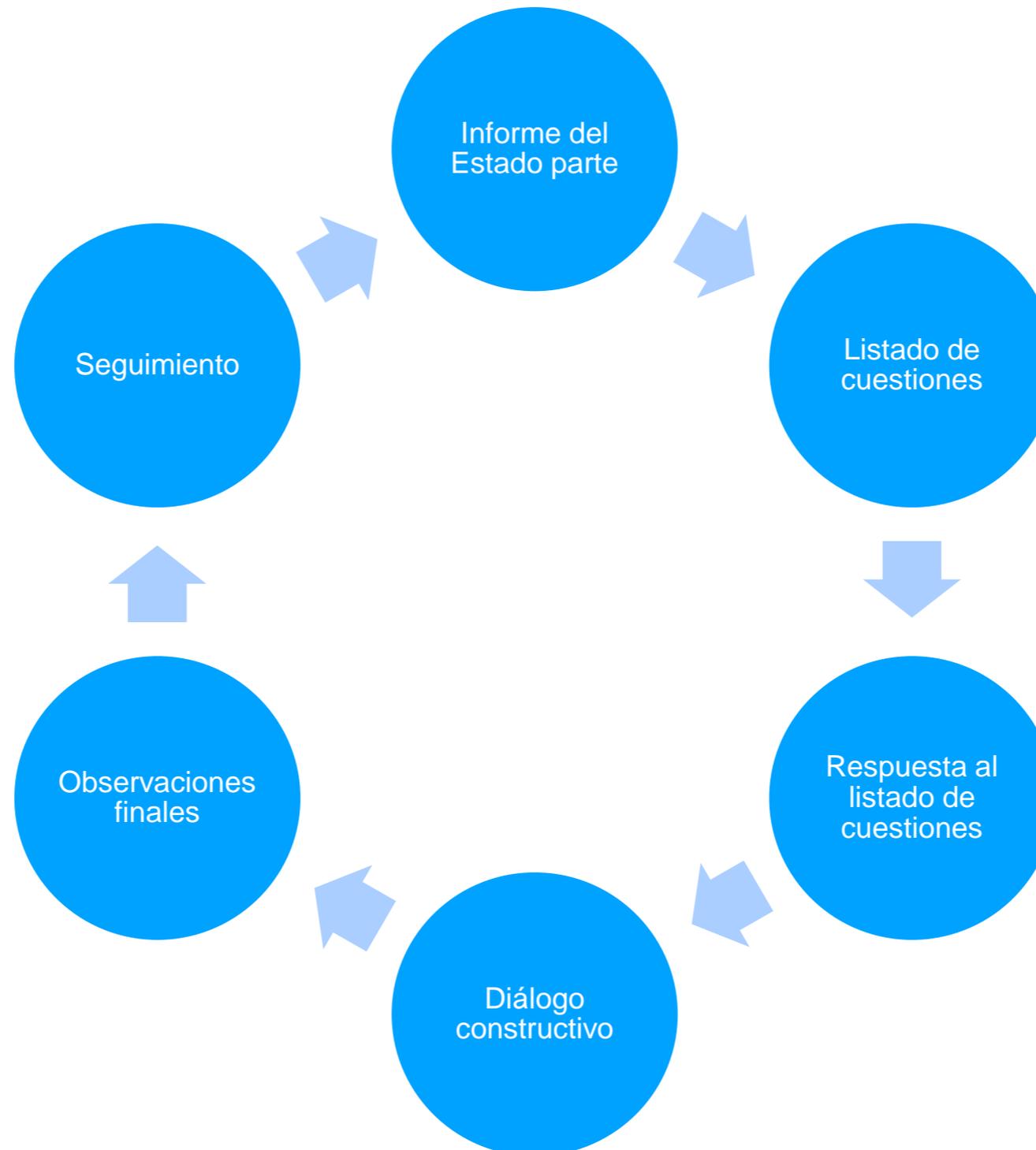
- Directrices de Addis Abeba.
- Res. AG. 68/268, de 9 de abril de 2014.



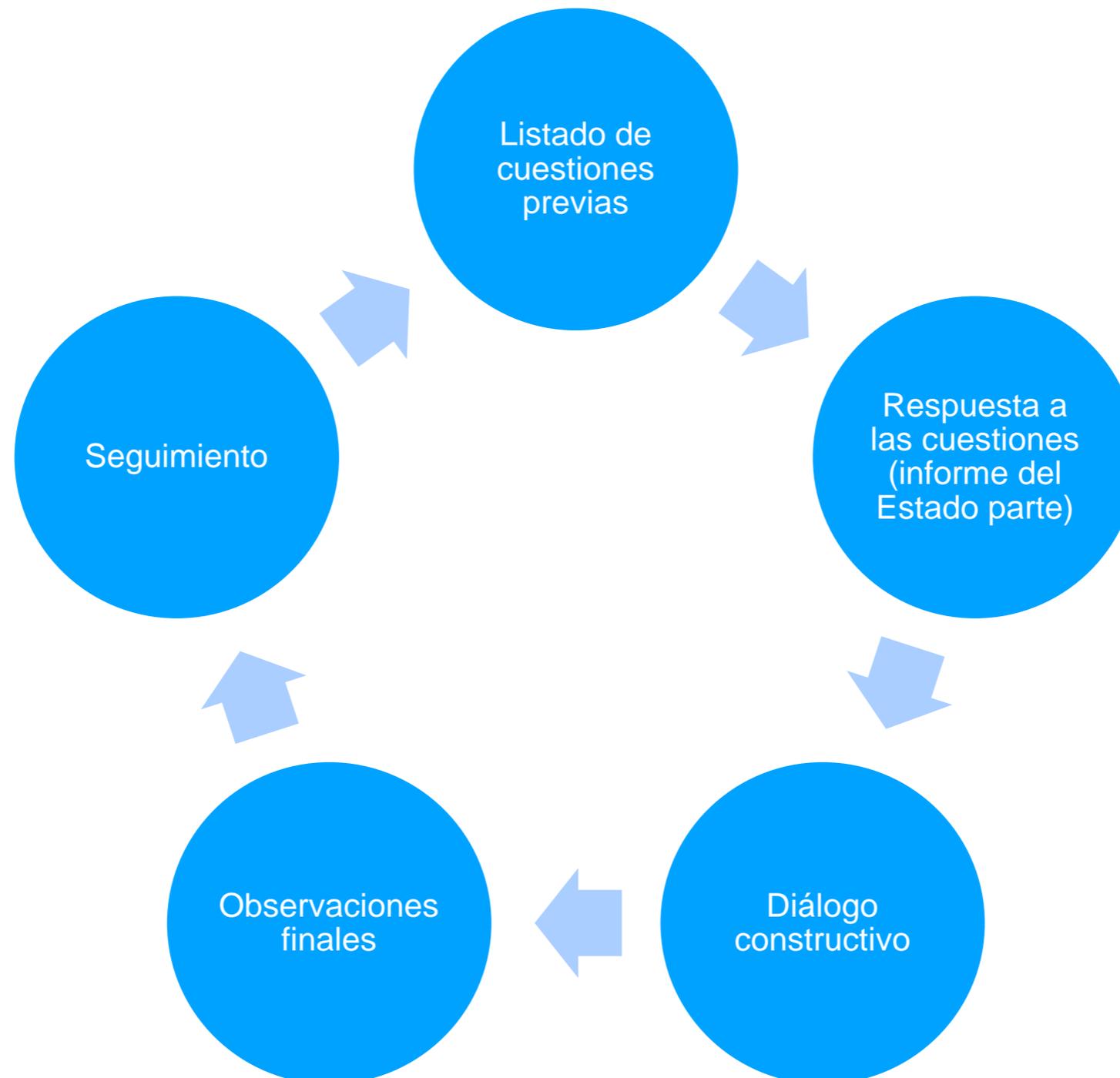
Características:

- Independencia.
- Imparcialidad.
- Distribución geográfica.
- Representación de civilizaciones y sistemas jurídicos.
- Perspectiva de género.
- Personas con discapacidad.

Informes periódicos: esquema básico (I)



Informes periódicos: esquema básico (II)



Informes periódicos: informes del Estado parte

Naciones Unidas

CCPR/C/ESP/6



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
10 de mayo de 2013

Original: español

Comité de Derechos Humanos

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Sexto informe periódico que los Estados partes debían
presentar en 2012**

España*

[27 de diciembre de 2012]

Medidas adoptadas por el Estado parte
con respecto a sus obligaciones emanadas
del tratado correspondiente

Informes periódicos: listado de cuestiones

Naciones Unidas

CCPR/C/ESP/Q/6



**Pacto Internacional de
Derechos Civiles y Políticos**

Distr. general
20 de noviembre de 2014

Original: español

Comité de Derechos Humanos

Lista de cuestiones relativa al sexto informe periódico de España*

Marco constitucional y legislativo (arts. 1 y 2)

1. Con base en la recomendación anterior del Comité (CCPR/C/ESP/Q/5, párr. 8), sírvanse informar el procedimiento vigente para implementar los dictámenes adoptados por el Comité en aplicación del Protocolo Facultativo del Pacto. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para dar seguimiento a las siguientes comunicaciones: 493/1992, *Griffin* (A/50/40); 526/1993, *Hill* (A/52/40); 701/1996, *Gómez Vásquez* (A/55/40); 864/1999, *Ruiz Agudo* (A/58/40); 986/2001, *Semey* (A/58/40); 1006/2001, *Muñoz* (A/59/40); 1007/2001, *Sineiro Fernando* (A/58/40); 1073/2002, *Terón Jesús* (A/60/40); 1095/2002, *Gomariz* (A/60/40); 1101/2002, *Alba Cabriada* (A/60/40); 1104/2002, *Martínez Fernández* (A/60/40); 1211/2003, *Oliveró* (A/61/40); 1325/2004, *Conde* (A/62/40); 1332/2004, *García y otros* (A/62/40); 1381/2005, *Hachuel*; 1351/2005 y 1352/2005, *Hens y Corujo* (A/63/40); 1122/2002, *Lagunas Castedo* (A/64/40); 1363/2005, *Gayoso Martínez* (A/65/40); 1364/2005, *Carpintero* (A/64/40); 1531/2006, *Cunillera Arias* (A/66/40); 1945/2010, *Achabal* (A/68/40); 2008/2010, *Aarrass*.

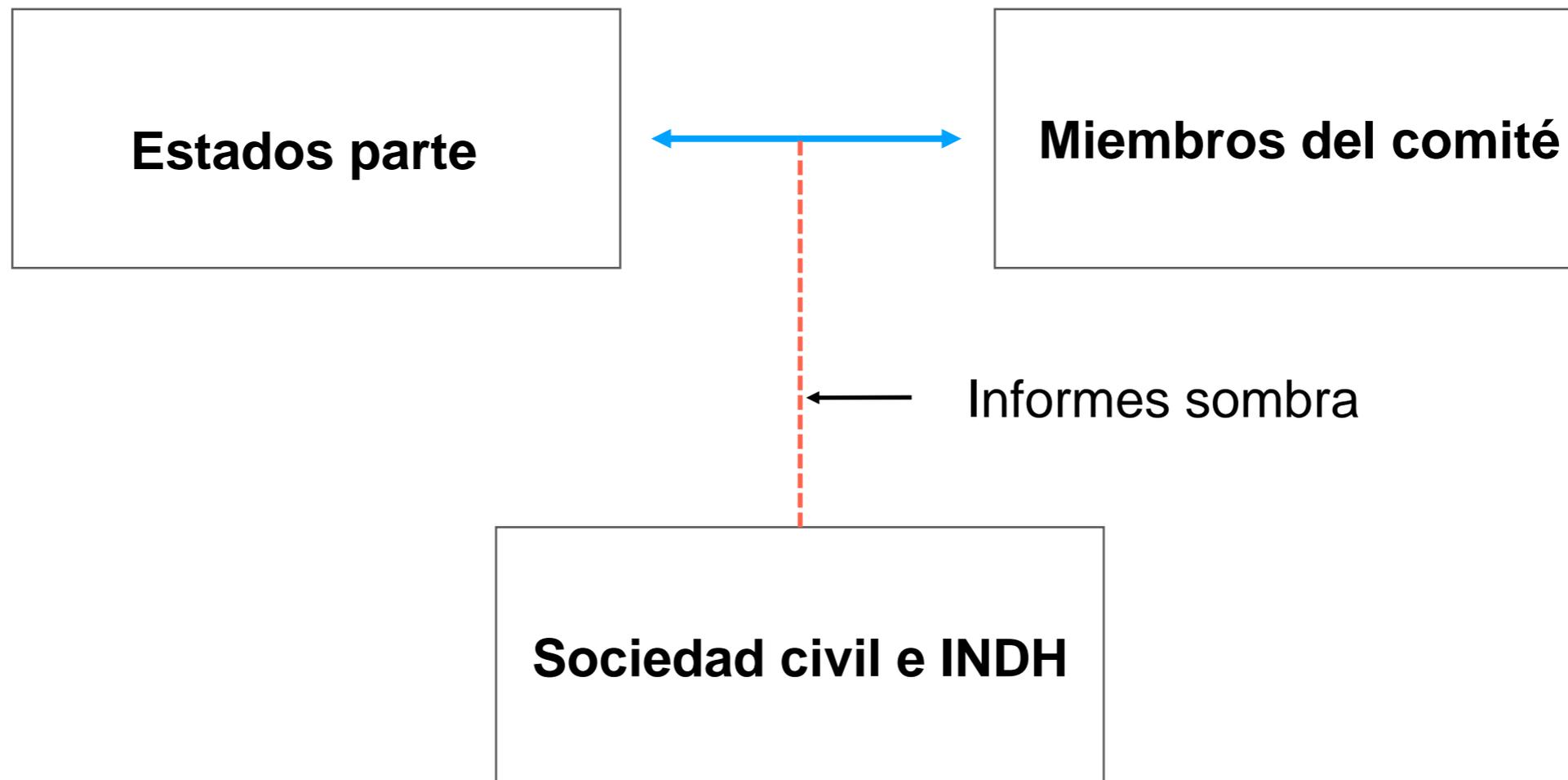
No discriminación e igualdad de derechos entre hombres y mujeres (arts. 2, 3 y 26)

2. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas tomadas para que se garantice el derecho de igualdad ante la ley de los no ciudadanos. Sírvanse asimismo especificar las medidas tomadas para fortalecer el Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico, en particular el proceso de reflexión iniciado por parte de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

3. Sírvanse informar sobre el progreso en la adopción del Segundo Plan de Derechos Humanos y sobre la fecha en que se pretende aprobar dicho plan. Asimismo, sírvanse informar sobre los impactos de la Estrategia Integral contra el Racismo, la Discriminación

Preguntas emitidas por el comité con respecto a determinadas cuestiones relevantes en materia de respeto, protección y cumplimiento de derechos humanos por parte del Estado parte

Informes periódicos: diálogo constructivo



Informes periódicos: observaciones finales

Observaciones *finales* NO es lo mismo que comentarios u observaciones *generales*

Naciones Unidas

CCPR/C/ESP/CO/6



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
14 de agosto de 2015

Original: español

Comité de Derechos Humanos

Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España*

1. El Comité de Derechos Humanos examinó el sexto informe periódico presentado por España (CCPR/C/ESP/6) en sus sesiones 3174ª y 3175ª (CCPR/C/SR.3174 y 3175), celebradas los días 6 y 7 de julio de 2015. En su 3192ª sesión (CCPR/C/SR.3192), celebrada el 20 de julio de 2015, el Comité aprobó las siguientes observaciones finales.

A. Introducción

2. El Comité acoge con satisfacción la presentación del sexto informe periódico de España y la información brindada. Expresa su reconocimiento por el diálogo constructivo establecido con la delegación de alto nivel del Estado parte sobre las medidas adoptadas por este durante el período al que se refiere el informe para aplicar las disposiciones del Pacto. El Comité agradece al Estado parte sus respuestas escritas (CCPR/C/ESP/Q/6/Add.1) a la lista de cuestiones (CCPR/C/ESP/Q/6), que fueron complementadas por las respuestas orales de la delegación.

B. Aspectos positivos

3. El Comité acoge con satisfacción las siguientes medidas legislativas y de otra índole adoptadas por el Estado parte:

- a) La Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016;
- b) La Estrategia Integral contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Otras Formas Conexas de Intolerancia en noviembre de 2011;
- c) El Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos en octubre de 2011.

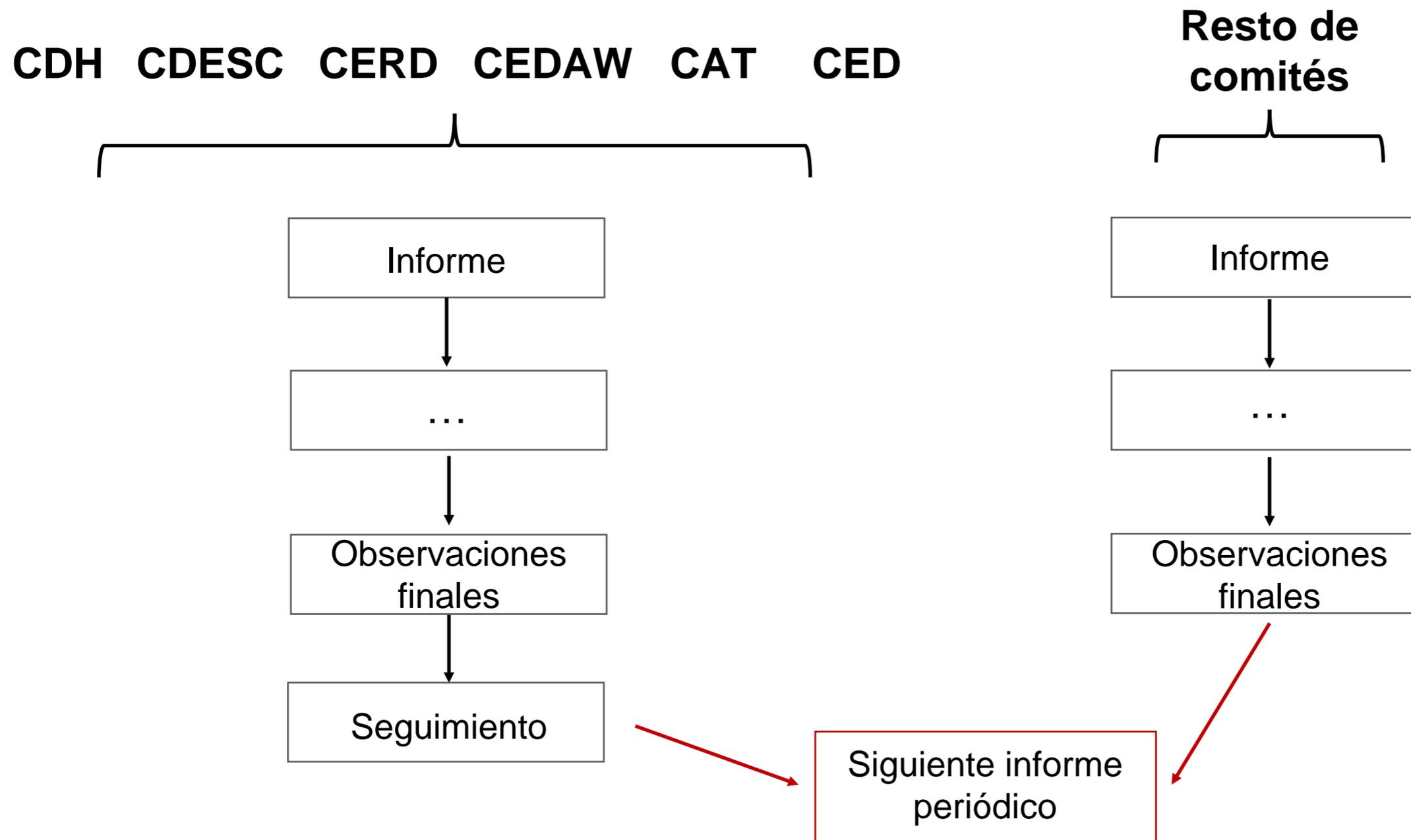
4. El Comité acoge con satisfacción la ratificación por el Estado parte de los siguientes

Conclusiones del comité después de examinar el informe del Estado parte, la respuesta al listado de cuestiones y los informes presentados por la sociedad civil e instituciones nacionales de derechos humanos

Contenido:

- Introducción
- Aspectos positivos
- Motivos de preocupación
- Recomendaciones
- Medidas de seguimiento y difusión

Informes periódicos: seguimiento (I)



Informes periódicos: seguimiento (II)



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
 PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND
 www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE: GH/fup-122

18 de abril de 2018

Excelencia:

En mi calidad de Relator Especial para el Seguimiento de las Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos, tengo el honor de referirme al seguimiento de las recomendaciones contenidas en los párrafos 14, 21 y 23 de las observaciones finales sobre el informe periódico de España ([CCPR/C/ESP/CO/6](#)), aprobadas durante el 114º periodo de sesiones del Comité, en julio de 2015.

El 21 de julio de 2016, el Estado parte envió una respuesta de seguimiento al Comité. Durante el 122º periodo de sesiones, en marzo de 2018, el Comité evaluó la respuesta del Estado parte.

La evaluación del Comité y la información adicional solicitada al Estado parte están reflejadas en el Informe de seguimiento de las observaciones finales ([CCPR/C/122/3](#)). Por medio de la presente se adjunta, una copia de la sección pertinente del mencionado informe (versión avanzada no editada).

El Comité consideró que las recomendaciones seleccionadas para el procedimiento de seguimiento no han sido plenamente aplicadas y decidió solicitar información adicional acerca de su aplicación. Habida cuenta de que el Estado parte ha aceptado el procedimiento simplificado de presentación de informes, el Comité incluirá la información solicitada en la lista de cuestiones previa a la presentación del séptimo informe periódico de España.

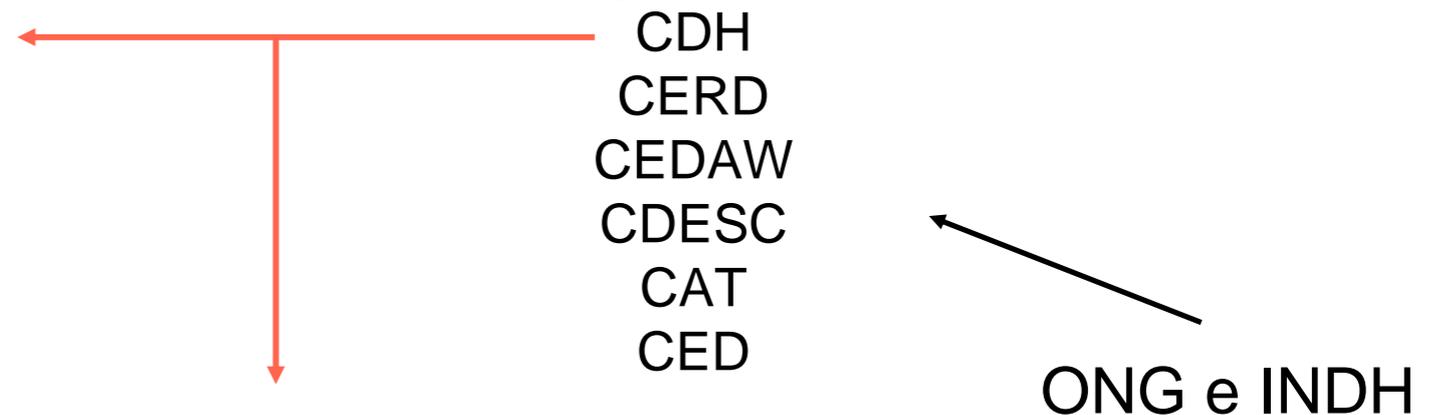
El Comité confía en poder continuar su diálogo constructivo con el Estado parte sobre la aplicación del Pacto.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Mauro Politi
 Relator Especial para el Seguimiento de las Observaciones Finales

Posteriores informes periódicos

Informes de seguimiento del comité:



- A. Satisfactoria
- B. Parcialmente satisfactoria
- C. No satisfactoria
- D. Falta de cooperación
- E. Contraria a las recomendaciones

Investigación de oficio

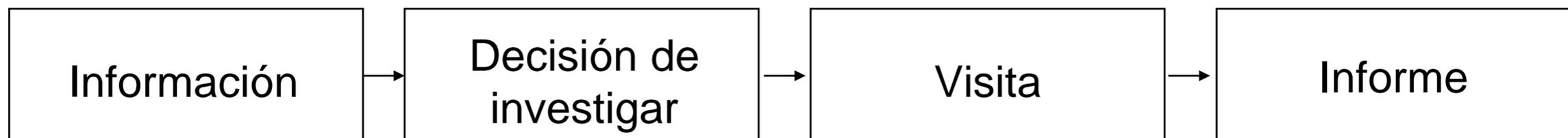
Previsto en seis instrumentos:

- CAT (art. 20 del Convenio)*
- CEDAW (arts. 8-9 del Protocolo)
- CDPD (arts. 6-7 del Protocolo)
- CED (art. 33 del Convenio)
- PIDESC (arts. 11-12 del Protocolo)
- CDN (art. 13 del Protocolo nº. 3)

Características comunes:

- Confidencial
- Colaboración estatal
- Informe
- Conclusiones y recomendaciones

**El Comité, si recibe información fiable que a su juicio parezca indicar de forma fundamentada que se practica sistemáticamente la tortura en el territorio de un Estado Parte, invitará a ese Estado Parte a cooperar en el examen de la información y a tal fin presentar observaciones con respecto a la información de que se trate.*



Acciones urgentes

Comité CED (art. 30)

- Por allegados
- Contra Estado parte

Procedimientos Especiales (Consejo de Derechos Humanos)

- Por cualquier persona
- Contra cualquier Estado miembro de Naciones Unidas

Requisitos

- Convención CED:
 - Estar fundamentada
 - No constituir un abuso de derecho
 - *Non bis in idem*
 - Agotamiento de vías internas
- Comité CED:
 - No anónima
 - Por escrito
 - Regla de tres meses

Procedimiento

- Solicitud de información al Estado sobre situación de la persona
- Recomendaciones y/o medidas cautelares para localizar y proteger
- El Estado debe informar sobre medidas adoptadas
- Comité informa a denunciante sobre recomendaciones e información transmitida al Estado

Visitas periódicas

Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT - OPCAT)

- 25 personas expertas.
- Mandato: visitar lugares donde pudieran encontrarse personas privadas de libertad y hacer recomendaciones a los Estados parte sobre la protección de estas personas.
- Establecimiento de MNPT (art. 3 del OPCAT).
- Visitas y comunicación directa con Estados o MNPT para obtener información.
- Los Estados no pueden alegar un estado de excepción para rechazar una visita, pero sí pueden hacerlo al amparo de “razones urgentes y apremiantes de defensa nacional, seguridad pública, catástrofes naturales o disturbios graves en el lugar de visita”.
- Informes confidenciales, que serán públicos con la aceptación del Estado o si se niega a colaborar en seis meses.

Comentarios generales

Interpretación autorizada del contenido de los tratados y del alcance de los derechos humanos recogidos

